



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 503/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 503/16 Sucre, 28 de noviembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 469/16 de 10 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, a los ASESORES DE CONCEJALES: Abog. Álvaro Ríos Escalier y Lic. Giovanni Valverde, con la finalidad de que viajen a la localidad de Sotomayor, Provincia Yamparaez, a los efectos de asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 05/2016 de la MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE, que se realizó el día viernes 11 de noviembre de 2016, a partir de Hrs. 09:00 am., en la localidad de Sotomayor, del Municipio de Yamparaez, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 22 de noviembre de 2016, emitida por el ASESOR GENERAL DEL PLENO, que por decisión del Pleno, adjunta Proyecto de Resolución, que reconsidera y MODIFICA de la Resolución No. 469/16, EXCLUYENDO los nombres de los ASESORES DE CONCEJALES: Abog. Álvaro Ríos Escalier y Lic. Giovanni Valverde, que por situaciones de fuerza mayor, no viajaron a la localidad de Sotomayor, del Municipio de Yamparaez para asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 05/2016 de la MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE, que se realizó el día viernes 11 de noviembre de 2016, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 469/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los ASESORES DE CONCEJALES: Abog. Álvaro Ríos Escalier y Lic. Giovanni Valverde, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 469/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 503/16

Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 469/16 de 10 de noviembre de 2016, **EXCLUYENDO** los nombres de los **ASESORES DE CONCEJALES: Abog. Álvaro Ríos Escalier y Lic. Giovanni Valverde**, de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no viajaron a la localidad de Sotomayor, para asistir a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 05/2016** de la **MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE**, que se realizó el día viernes 11 de noviembre de 2016, en la localidad de Sotomayor, del Municipio de Yamparaez, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 469/16, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.